



Qué es un Derecho de Petición:

Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Es un derecho que la Constitución Nacional en su Artículo 23, ha concedido a toda persona individual o jurídica, para que puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Aspectos que debe tener en cuenta el usuario, para su presentación:



¿Cuál es el manejo que tiene el SAC con los Derechos de Petición?

- ✓ Las peticiones pueden ser presentadas de manera verbal, correo electrónico o documento físico.
- ✓ Por parte del SAC, la revisión se ejecuta a diario y la descarga debe realizarse con la información adecuada, con el fin que el ciudadano quede satisfecho con la respuesta emitida por la entidad, en el caso que el documento no pertenezca a la dependencia, se debe utilizar la opción de "REASIGNAR".
- ✓ La radicación de las peticiones vía WEB, disminuye la afluencia de público a las instalaciones de la Secretaría; en la medida que la información suministrada a través del sistema, sea clara, la satisfacción de nuestros clientes será mayor.
- ✓ En la actualidad existe un correo electrónico institucional, para dirigir las peticiones: educacion@aldaldiadeibague.gov.co.
- ✓ Es importante utilizar la opción de tramite en el estado, pues debe quedar registrado el paso a paso para la información al ciudadano, que puede ser consultada por el ciudadano en la página del SAC.

RECUERDA!!! Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

